



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA QUE

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., identificada con NIT número 811.009.329-0, cuenta con la idoneidad técnica y de experiencia necesaria para suscribir convenio interadministrativo para la ejecución del objeto contractual "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO RESIDUAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA Y CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DE DICHOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS."

Se expide en el municipio de La Ceja en el mes de junio de 2025.



JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ
Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.544.880

ALVAREZ GRAJALES

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

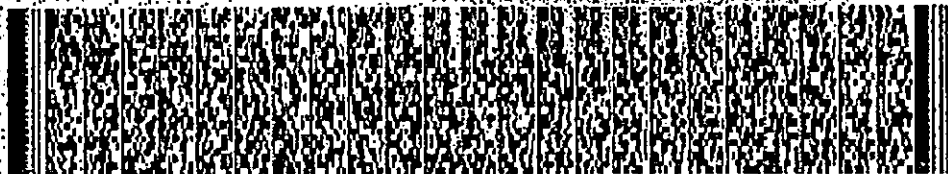
SEXO

30-ENE-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00161027-M-0090544030-20090707

0013154030A 1

1430100514

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14976973523	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9		0	Impuestos de Medellín		1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona Jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
E.E.PP. DE LA CEJA E.S.P					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Antioquia		La Ceja	
41. Dirección principal					
CL 20 22 05					
42. Correo electrónico esplaceja@eppdelaceja.gov.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
3 6 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1	3 7 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1	3 8 2 1 7 1 2 0	
52. Número establecimientos					
1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
3 5 7 8 9 1 4 1 5 4 2 4 8 5 2					
03- Impuesto al patrimonio					
42- Obligado a llevar contabilidad					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
07- Retención en la fuente a título de renta					
52- Facturador electrónico					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
15- Autorretenedor					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2024 - 01 - 31 / 15 : 51: 23					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14976973523



(415)7707212489984(8020) 000001497697352 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 3 2 9 0

Impuestos de Medellín

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficencia

2 2

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 2	0 2	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 3 2	9	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 6 . 1 1 . 2 2	2 0 0 4 . 0 6 . 0 4	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 1	0 1	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 6 . 1 1 . 2 2	2 0 0 4 . 0 6 . 0 4	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0	0	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 6 . 1 1 . 2 2		
81. Hasta	3 0 0 0 . 1 2 . 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos

4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 . 0 1 . 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 5 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14976973523		
(415)7707212489984(8020) 000001497697352 3					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9		0	Impuestos de Medellín		
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8		2 0 2 4 0 1 3 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		9 8 5 4 4 8 8 0			
104. Primer apellido ALVAREZ		105. Segundo apellido GRAJALES		106. Primer nombre ANDRES	
				107. Otros nombres FELIPE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
8 1 1 0 0 9 3 2 9		0	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14976973523



(415)7707212489984(8020) 000001497697352 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 3 2 9 | 0

Impuestos de Modelfin

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 0 0 3 5 2 4 5		2 1 6 3 6 8
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	BEDOYA	RIOS	ANDRES	JULIAN
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento	2 0 2 0 0 1 1 6		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 6		
			4. Número de formulario 14976973523		
			 (415)7707212489984(8020) 000001497697352 3		
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9		0	Impuestos de Medellín		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
1	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica			
	Oficina	0 8	Captación, tratamiento y distribución de agua		3 6-0 0
	162. Nombre del establecimiento				
	EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA E.S.P				
	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio			
	Antioquia	0 5	La Ceja		3 7 6
2	165. Dirección				
	CL 20 22 05				
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre		
	5 5 3 7 7 8 8				
3	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		
	162. Nombre del establecimiento				
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		
3	165. Dirección				
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre		



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de junio de 2025, a las 08:13:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811009329
Código de Verificación	811009329250605081320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

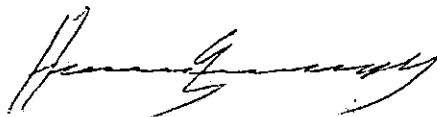
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 17:48:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98544880
Código de Verificación	98544880250603174810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273122347



PIB

08:17:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P identificado(a) con NIT número 8110093290:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272971545



PIB
17:45:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98544880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2025 05:46:53 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 98544880**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117172336** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:25 PM horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98544880**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5169700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araico-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araico-atc@policia.gov.co)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98544880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2025 09:37 AM



Código Verificación: **NJD4FY8SAV**

Válida hasta: **02/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



La Ceja del Tambo



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

**CERTIFICACION DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD,
INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES.**

**EL GERENTE GENERAL DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**

CERTIFICA QUE:

A la fecha de suscripción del presente certificado, no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para suscribir convenios o contratos; esto conforme con lo descrito en La Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 18; en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 11 y demás normas que lo adicionen modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que, en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobrevinientes notificaré de inmediato a la Alcaldía del Municipio de La Ceja del Tambo para tomar las acciones que acorde con la normativa vigente haya lugar.

La presente certificación se expide en el municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, el día tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticinco (03/06/2025).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General
Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

Proyectó: Hilda Selene Suárez Valencia - Contratista Contratación
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales - Gerente General



SC-CER731026



SA-CER731027



OS-CER731023



☎ Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ eeplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

CERTIFICACIÓN – APORTES PARAFISCALES

SALUD – PENSIÓN – ARL – CAJA DE COMPENSACIÓN

La Ceja del Tambo, 05 de Junio de 2025.

Yo, ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES, Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P con NIT 811.009.329-0 y para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 del 27 de diciembre de 2002.

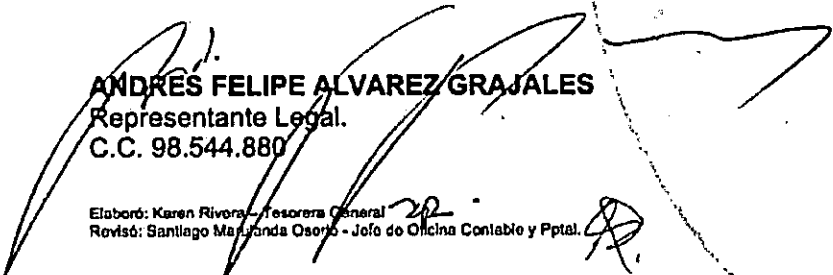
CERTIFICO QUE:

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con NIT 811.009.329-0, ha cumplido con todas las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, ARL) de conformidad al artículo 18 y 204 de la Ley 100 de 1993 y de más normas que lo modifican y reglamentan, así mismo con los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación) de conformidad con las normas vigentes durante los últimos seis meses.

Igualmente certifico que los anteriores aportes se encuentran a paz y salvo y corresponden a cotizaciones de todos los empleados que se encuentran con contrato laboral vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Representante Legal.
C.C. 98.544.880

Elaboró: Karen Rivera - Tesorera General
Revisó: Santiago Marijanda Osorio - Jefe de Oficina Contable y Pptal.



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



☎ Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📠 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

6 DAMIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811009329
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA CEJA DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 NO 22-05 TELÉFONO:	5537788
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Captación, tratamiento y distribución
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - EMPLEADOS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7973086272	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERÍODO COTIZACIÓN:	MES: mayo	PERÍODO COTIZACIÓN:	MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1533128448

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	33	\$ 19.298.300
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	67	\$ 41.945.800
8002278408	231001	231001-COLFONDOS	19	\$ 10.841.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	24	\$ 14.270.900
SUBTOTAL:			143	\$ 86.356.600
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	\$ 341.800
9006043500	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	1	\$ 141.200
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 88.900
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	8	\$ 1.370.500
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	132	\$ 19.501.300
SUBTOTAL:			143	\$ 21.443.700
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8908008418	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	141	\$ 21.052.200
SUBTOTAL:			141	\$ 21.052.200
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	143	\$ 15.259.600
SUBTOTAL:			143	\$ 15.259.600

VALOR SIN MORA:	\$ 144.112.100
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 144.112.100



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

SIGLA: EEP

NIT No. 811009329-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN

TIPO

NAL.

DPTL

DIST.

X

OTRO

¿CUÁL?

05

(VER AL RESPALDO)

CLASE

16

(VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: LA CEJA

DIRECCIÓN: CALLE 20 # 22-05

TELÉFONOS: 604-553-77-88

FAX: NR

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. ACUEDUCTO	2. LABORATORIO
3. ALCANTARILLADO	4.
5. ASEO	6.

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.03.05.07.015.086	X		5531414	31/12/2024	\$ 49,452,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.07.14.071.418	X		5531414	31/12/2024	400,301,699.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.07.13.060.389	X		5531414	31/12/2024	10,000,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.06.13.017.231	X		5531414	31/12/2024	1,229,022,319
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2023.04.06.015.321	X		5531414	31/12/2023	\$ 1,146,623,666.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ÁLVAREZ

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GRAJALES

NOMBRES: ANDRÉS FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C. ☒

C.E. ☐

PASAPORTE ☐

98.544.880

Representante Legal ☒

Apoderado ☐

\$ 7000 SMLV

ACTUANDO EN CAUDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

SI ☐

NO ☒

ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE

LAS CAUSAS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 180 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 180 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

31/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 180 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVP.1001



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

D.A.G.S.A.1020 ACTA NÚMERO 036

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ABOGADO ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, COMO GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEJA, ANTIOQUIA. Catorce de febrero de dos mil veinticuatro (14-02-2024). En la fecha se hace presente en este Despacho el abogado ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, con el fin de tomar legal posesión del cargo de GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P., el cual fue nombrado, mediante decreto 028, del 13 de febrero de 2024. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Municipal en presencia del Líder de Gestión del Talento Humano, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del Art. 251 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4a. de 1913), por cuya gravedad juró y prometió solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar bien y fielmente según su leal saber y entender las funciones que el cargo le impone. Para la posesión presentó los requisitos establecidos por Ley. El posesionado manifiesta que no existe inhabilidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA ALCALDESA

MARIA ILBED SANTA SANTA

EL POSESIONADO

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES

LÍDER DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO HUMBERTO DE J. GUTIÉRREZ HENAO

Elaboró y revisó: Humberto G.



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

DECRETO Nro. 028

(13 de febrero de 2024)

Código: F-PI-006

Versión: 00

Fecha: 18/10/2023

Página 1 de 2

**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LAS EMPRESAS
PÚBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 315 de la Constitución, numerales 3 y 7 y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 y Decretos reglamentarios y

DECRETA:

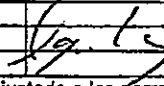
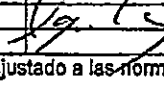
ARTÍCULO 1º. Nómbrase al abogado ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, en el cargo de Gerente General de las Empresas Públicas de La Ceja, E.S.P, con naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo, el día trece del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


MARIA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita Jaramillo/Técnico Operativo		13 febrero de 2024
Revisó	Humberto de J. Gutiérrez Henao/Líder Talento Humano		13 febrero de 2024
Ajustó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez /DDAGSA		13 febrero de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			



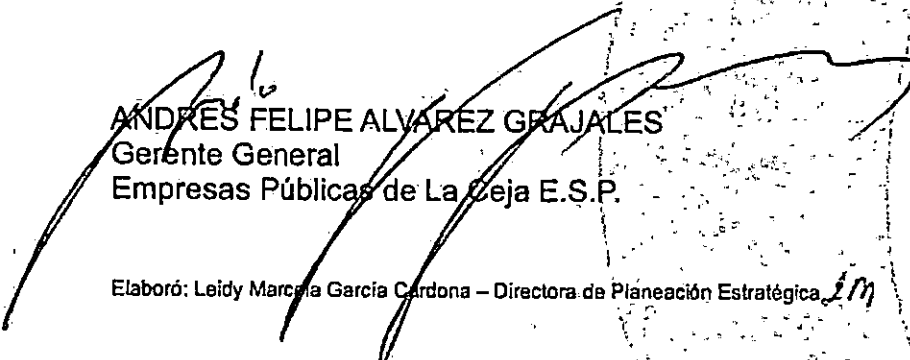
**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

La Ceja del Tambo, 05 de junio de 2025

Yo, **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.880 expedida en Envigado, en mi condición de representante legal de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, según consta en el Decreto de Nombramiento N°028 del 13 de febrero de 2024, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, NO he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General
Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

Elaboró: Leidy Marcela García Cardona – Directora de Planeación Estratégica 



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 009
(La Ceja, 4 de Junio de 2004)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo 032 de 1996 se crearon las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001.
- b. Que en los estatutos de las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., se estableció entre las funciones de la Junta Directiva, adoptar los estatutos y las reformas que deban introducirse de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Que es necesario dotar a las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. de Estatutos que actualicen y armonicen su desarrollo y funcionamiento con las citadas disposiciones legales, que constituyen su objeto principal. Se deben integrar las diferentes reglamentaciones en un solo cuerpo normativo con el fin de poder establecer una seguridad jurídica clara y comprensible para la entidad.
- d. Que los principios éticos son parte del comportamiento moral, de la cultura, de las virtudes, de la actitud y de la conducta de las personas en general, por tanto la Junta Directiva de las Empresas Públicas de La Ceja, consideran que el comportamiento con base en el código de ética de la Administración Municipal debe ser la base fundamental para el ejercicio de su misión y cuyo último beneficiario es la ciudadanía en general, basándose en la actuación ética de todos sus funcionarios.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes estatutos para las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

CAPITULO I

RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja en lo sucesivo se denominará y se identificará como: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. y podrá identificarse, para todos sus efectos, con la sigla: EE.PP. de La Ceja E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA: Las EE.PP. de La Ceja E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, ajustada a los lineamientos del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, presupuestal, financiera y patrimonio independiente.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: Corresponde a Las EE.PP. de La Ceja E.S.P., la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro de conformidad con las prescripciones de la Ley 142 de 1994. Tales Servicios se prestarán en el Municipio de La Ceja y en cualquier otro sitio del Territorio Nacional, si así lo autoriza la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Materia. El objeto se extiende a las actividades complementarias que define la Ley 142 de 1994; sin detrimento de La función social de la Empresa.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su objeto, las EE.PP. de La Ceja E.S.P. podrán realizar todas las actividades necesarias que tengan relación con los mismos, podrán también celebrar toda clase de contratos; adquirir, enajenar y/o gravar todo tipo de bienes, muebles o inmuebles; realizar inversiones que garanticen rentabilidad para inversión en su objeto; adquirir empréstitos, promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en los campos relacionados con la Empresa, y en general todas las actividades y operaciones industriales o comerciales necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO: La sede principal para efectos jurídicos administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de La Ceja, pero podrá operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del País, con sujeción a las reglas que rijan en el territorio del correspondiente departamento o municipio.

ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN: EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrá una duración indefinida.



CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO SÉPTIMO: El patrimonio de las EE.PP. de La Ceja E.S.P., está constituido por los bienes que conforman la infraestructura, la cual esta compuesta por las redes de acueducto y alcantarillado, equipos, maquinarias, terrenos bocatomas, plantas de tratamiento de agua potable, que mediante Decreto 151 de junio 10 de 1997 le transfirieron a las Empresas Publicas de La Ceja, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo de su objeto social, por los bienes que en un futuro se destinen con tal fin, por los bienes muebles e inmuebles que han adquirido y adquiera, por los rendimientos financieros de las inversiones que realicen, por las donaciones o aportes que le hagan entidades públicas o privadas de cualquier orden, por el producto de la participación en otras empresas o sociedades, por los recaudos correspondientes a las tarifas que se cobren, por la prestación de los servicios a su cargo y los demás bienes que adquiera a cualquier título conforme a derecho.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: Las EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrán los siguientes órganos de dirección:

- a) Junta Directiva
- b) Gerente General

A. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO NOVENO: La Junta Directiva de las Empresas Públicas de La Ceja es el órgano máximo de dirección, conformada por cinco miembros así:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien Presidirá.
- Dos personas designadas por el Alcalde Municipal.
- Dos representantes de los usuarios, seleccionados entre los vocales de control, registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá, con voz pero sin voto El Gerente General de las EE.PP. de La Ceja E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:



- a) Formular la política general de las EE PP de La Ceja para el cumplimiento de su objeto y adoptar los planes y programas de desarrollo, para su incorporación a los planes generales del Municipio.
- b) Adoptar los estatutos y realizar las reformas que deban introducirse de conformidad con las normas vigentes, de acuerdo a su crecimiento y desarrollo institucional.
- c) Determinar la Estructura Administrativa de las Empresas, crear, suprimir o modificar los diferentes cargos, establecer sus categorías, salarios y prestaciones de conformidad con la Ley.
- d) Definir, con arreglo a los Estatutos y a la nomenclatura adoptada, aquellos cargos que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción.
- e) Autorizar la participación de las Empresas en otras sociedades de servicios públicos u otras, que tengan como objeto social la provisión de un bien indispensable para el cumplimiento del objeto de las Empresas.
- f) Autorizar la participación de personas jurídicas como inversionistas en las Empresas Públicas de La Ceja.
- g) Analizar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos y los Estados Financieros.
- h) Adoptar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios con base en el cual se celebrara el contrato de condiciones uniformes con los usuarios para la prestación de dichos servicios.
- i) Autorizar capacitaciones, viajes nacionales e internacionales del presidente de la Junta Directiva, siempre y cuando medie invitación por escrito, con cargo al presupuesto de las Empresas, cuando a su juicio considere necesario y productivos para mejorar la eficiencia, calidad y la gestión de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa y que tenga relación con el cumplimiento del objeto de las mismas; así como señalar los gastos correspondientes para su desplazamiento y permanencia.
- j) Fijar las tarifas de los diferentes servicios públicos domiciliarios a cargo de las Empresas, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.
- k) Dictar las políticas para el castigo de cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.
- l) Autorizar al Gerente para gestionar empréstitos hasta por un monto de 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes y para negociar las condiciones, plazos, intereses etc. estos deberán estar destinados exclusivamente para el pago de deudas contraídas en el desarrollo del objeto social de la empresa y/o para realización de proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura en la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando los proyectos estén



contemplados en el Plan de Acción de la Empresa y/o en el Plan de Desarrollo del Municipio.

- m) Delegar en el Gerente, de manera transitoria, algunas de sus funciones.
- n) Aprobar la concesión de incentivos a los servidores públicos adscritos a las Empresas Públicas de La Ceja, en función del desempeño, los resultados y utilidades obtenidos y la cobertura y eficiencia alcanzadas.
- o) Aprobar o improbar los Estados Financieros de Fin de Ejercicio, determinar el Superavit y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.
- p) Autorizar al Gerente para celebrar todo tipo de contratos hasta por un monto de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- q) Autorizar al Gerente, previo estudio de viabilidad financiera, administrativa, operativa y técnica y sin que se vea afectado el normal desarrollo en la prestación de los servicios públicos en el Municipio de La Ceja, que las Empresas Públicas de La Ceja puedan operar, prestando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en otros municipios de Antioquia y/o de Colombia.
- r) Las demás que le señalen la ley, los acuerdos, estos estatutos y las demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias y acordar el orden del día de las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes

PARÁGRAFO: Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de la Junta o el Gerente de las EE.PP. de La Ceja E.S.P. en el lugar y hora que designen para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM: El quórum para deliberar y decidir se conformará con la asistencia de tres (3) de sus miembros, para decidir, se realizara con el voto afirmativo de la mayoría, es decir, la mitad mas uno de los asistentes y en lo sucesivo tales decisiones se denominaran Acuerdos.

PARÁGRAFO: En caso de empate decidirá el Alcalde Municipal o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SECRETARIO: El Gerente de las Empresas actuará como Secretario de la Junta Directiva y será el encargado de elaborar, custodiar y expedir copias de las actas



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISIONES: La Junta Directiva podrá integrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio y análisis de temas generales o específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva son las establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será el siguiente:

Para el Alcalde, el mismo que ordena la Constitución, sin perjuicio de que cuando obedezcan a una elección, puedan ser removidos de acuerdo a las causales que se establezcan en los estatutos

Para los designados por el Señor Alcalde tendrán un período de libre delegación del Alcalde.

Para los Vocales de Control será de dos años a partir de la conformación del comité de desarrollo y control social en donde fue elegido como vocal de control. Cuando el vocal de control no asista por tres veces consecutivas a las reuniones de Junta Directiva y sin que medie excusa justificada perderá su derecho a ser el representante de los usuarios ante la junta, y se le solicitará al comité de desarrollo, el nombramiento de otro vocal de control para que haga parte de la Junta Directiva

B. GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GERENTE GENERAL: las EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrán un Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal, quién ejercerá la representación legal de la entidad. Para ser designado Gerente de la Empresa se requiere ser profesional universitario titulado, con estudios de postgrado culminados, acreditar experiencia en áreas directivas, administrativas o gerenciales, que garantice una óptima gestión empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES: Las funciones principales del Gerente General de las EE.PP. de La Ceja E.S.P serán las siguientes:

- a) Llevar la Representación Legal de las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.
- b) Adoptar políticas para orientar la inversión de los recursos de Tesorería disponibles que no sean requeridos en un momento determinado para el cumplimiento del objeto social de las Empresas.
- c) Analizar y aprobar el manual de funciones del personal de la empresa y señalar los requisitos para su desempeño.
- d) Suscribir los actos, contratos y empréstitos que deban expedir o celebrar las Empresas, siguiendo las disposiciones legales y de acuerdo a las disposiciones de la Junta Directiva.



- e) Rendir los informes que se le soliciten por parte del Alcalde Municipal, la Junta Directiva, el Concejo Municipal, la Comunidad y los demás organismos de control.
- f) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas a aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.
- g) Nombrar y remover el personal de la entidad, y realizar todas las actividades propias de la administración de personal, informando periódicamente a la Junta Directiva.
- h) Suscribir los contratos de trabajo con el personal que tenga el carácter de trabajadores oficiales al servicio y los actos de nombramiento de los empleados públicos de la entidad.
- i) Reglamentar, previa aprobación de la CRA y de la Junta Directiva, la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
- j) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto de Rentas y Gastos y los Estados Financieros.
- k) Realizar las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales necesarios para el correcto funcionamiento de las finanzas de la empresa, hasta por 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l) Representar las acciones o cuotas de interés que tenga la Empresa en sociedades, asociaciones, o en cualquier otra entidad de carácter público o privado en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva.
- m) Gestionar y tramitar todo tipo de créditos de Tesorería.
- n) Proponer a la junta Directiva las reformas que en su concepto demande la organización de la Empresa.
- o) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
- p) Delegar de manera transitoria, algunas de sus funciones, en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con la ley.
- q) Constituir apoderados que representen a las Empresas, judicial o extrajudicialmente y/o en toda clase de asuntos.
- r) Representar a las Empresas en las sociedades o entidades en que sea parte o tenga interés.



- s) Asistir a los seminarios y capacitaciones que a su juicio considere necesario y productivos para mejorar la eficiencia, calidad, gestión, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa.
- t) Autorizar los seminarios y capacitaciones de los servidores públicos de las empresas, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto de las mismas.
- u) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- v) Presentar al Concejo Municipal, en los primeros diez (10) días de las sesiones del mes de agosto de cada año, un informe escrito sobre la gestión realizada en la vigencia inmediatamente anterior, junto con los respectivos estados financieros al corte respectivo.
- w) Presentar los informes que sean solicitados por otros organismos de control.
- x) Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- y) Las demás que se le asignen por la Junta Directiva, los Estatutos y las demás normas legales pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACTOS DEL GERENTE GENERAL: Los actos que expida el Gerente General se denominarán Resoluciones.

PARÁGRAFO: Ante las faltas temporales del Gerente General, será el Alcalde Municipal quien defina su reemplazo durante el tiempo de su ausencia.

CAPITULO IV

RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CLASIFICACIÓN Y FORMA DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El personal que presta sus servicios en las EE PP de La Ceja E.S.P., se clasifica en trabajadores oficiales y empleados oficiales de libre nombramiento y remoción. Su forma de vinculación y desvinculación, se regirá por las normas vigentes para cada caso en particular, en especial, aquellas que rigen para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

PARÁGRAFO: Son empleados de libre nombramiento y remoción los siguientes: El Gerente General, el Asesor de Control Interno, Los Directores, Los Jefes de Sección, el Ingeniero Electricista, el Contador y el Tesorero, quienes serán vinculados mediante Resolución Administrativa y se posesionarán en sus cargos mediante Acta.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES, RESERVAS Y PERDIDAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se procederá a verificar el Inventario y el Balance General. Los Estados Financieros se elaborarán y se presentarán, de acuerdo a las normas y principios establecidos vigentes y contendrán por lo menos el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Gerente sobre la situación financiera de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. UTILIDADES: Las utilidades de cada ejercicio contable, deberán ser compatibles con los estados financieros sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y ellas se destinarán a la constitución de las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras, contingentes y aquellas destinadas al buen funcionamiento y operación de la Empresa, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. RESERVAS: La empresa constituirá las reservas legales necesarias que le permitan cubrir las posibles eventualidades generadas en el desarrollo de la operación y las establecidas en las normas legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PÉRDIDAS: En caso de que se generen pérdidas, éstas se cubrirán con las reservas constituidas especialmente para este propósito y en su defecto con la reserva legal. Si esta fuere insuficiente para enjugar las pérdidas, se aplicarán a este fin los beneficios económicos de ejercicios anteriores.

CAPITULO VI

RÉGIMEN TARIFARIO Y DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS: El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia, económica, neutralidad, solidaridad, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración del pago de servicios públicos que presta la empresa a persona natural o jurídica alguna.

La determinación de las tarifas y la aplicación del régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994, Ley 286 de 1996, y las demás normas que las reglamenten, sustituyan o adicionen, y los actos expedidos por la Comisión



de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS SUBSIDIOS: En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. La Empresa no podrá subsidiar otras Empresas de Servicios Públicos, ésta como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios definidos en su objeto social, podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos, La Nación, el Departamento, el Municipio o las entidades descentralizadas y que efectivamente le transfieran para efecto de lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitución Política y los artículo 99 y 100 de la ley 142 de 1994.

CAPITULO VII

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE: Por su naturaleza y funciones como entidad prestadora en el Municipio de La Ceja de los Servicios Públicos Domiciliarios definidos en su objeto social, se regirán por la leyes 142 de 1994, ley 286 de 1996, 689 de 2001 y resoluciones de la CRA y demás normas concordantes con su naturaleza, objetivos y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONTROL FISCAL: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental de Antioquia, de manera posterior y selectiva, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.

PARÁGRAFO: En lo que sea aplicable, la Empresa dará estricto cumplimiento a las previsiones de las Leyes 190 de 1995, 734 de 2002, Decreto 2150 de 1995, Leyes 610 de 2000, y 678 de 2001.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS: Los actos y contratos que expidan o celebren las Empresas así como las demás operaciones que deba realizar se sujetarán al régimen de derecho privado establecido en la ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y por las disposiciones que a nivel interno se adopten mediante acuerdos de junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. POSESIÓN. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente se posesionarán ante el Alcalde Municipal y los demás servidores públicos de las Empresas ante el Gerente.

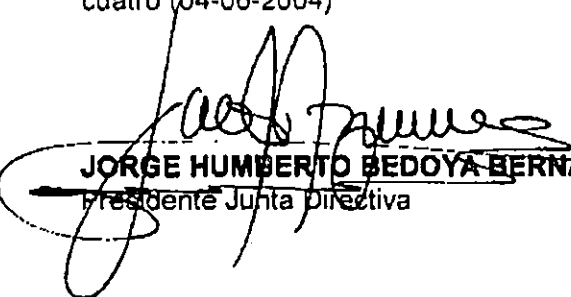


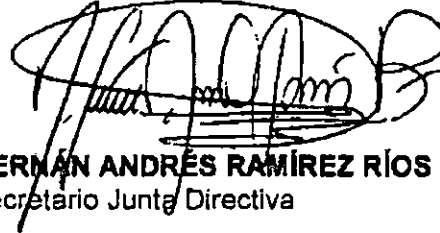
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. A lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de la ley 142 de 1994 y las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

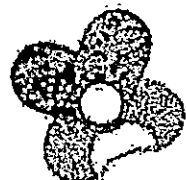
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a la partir de la fecha de su expedición y deroga todas las otras normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja Antioquia, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro (04-06-2004)


JORGE HUMBERTO BEDOYA BERNAL
Presidente Junta Directiva


HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Secretario Junta Directiva



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CLAUSULADO GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO	2021.04.04.023.379
ASOCIADO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S. P
NIT	811.009.329-0
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO Y DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA QUEBRADA LA PEREIRA Y ALGUNOS AFLUENTES (LA GRANDE, LA PAYUCO), EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)."
VALOR CONVENIO TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MIL (\$261.360.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
APORTE MUNICIPIO DEL	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MIL (\$161.360.000)
APORTE DE LA EMPRESA	CIENT MILLONES DE PESOS MIL (100.000.000).
PLAZO	CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
1. ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Topografía y batimetría. 2. Geología, Geomorfología y Geotecnia. 3. Hidrología e Hidráulica. 4. Diseño de obras. 5. Estimación de caudales máximos. 6. Revisión y procesamiento de la información de registros de precipitaciones de la zona.
2. RESULTADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis hidrodinámico de las corrientes principales en el municipio de La Ceja (quebrada La Pereira y sus afluentes principales, La Grande, La Payuco) para estabilizar los cauces y controlar el problema de las inundaciones. 2. Diseño de las obras de protección, mitigación y control a la problemática de inundación asociado a las quebradas La Pereira, La Grande y La Payuco. 3. Estudios hidrológicos e hidráulicos en la quebrada La Pereira, La Grande y La Payuco. 4. Analizar y procesar la información secundaria suministrada por el municipio de La Ceja y la empresa



Carretera 29 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 0180000 42 3030 / 015 53 14 14 ext 1259 - 1247 - 1249 - 1287
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 📧 contratacion@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

YK



La Ceca del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>prestadora de servicios públicos del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación de la problemática de inundación en el municipio de La Ceca asociados a La quebrada La Pereira, La Granda y La Payuco, en sitios específicos seleccionados por funcionarios del municipio. Diseño de las obras necesarias para controlar y mitigar los problemas de inundación en el municipio de La Ceca, asociados a los drenajes objeto de estudio. Diseños estructurales: Planos, memorias de cálculo y detalles. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas. Informe final.
<p>5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO</p>	<ol style="list-style-type: none"> Adelantar bajo su autohomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. Exigir la expedición de la garantía de cumplimiento al asociado ejecutor de las diferentes obras y acciones del proyecto conjunto, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios y como asegurado y beneficiario el Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo, amparos que se indican a continuación, señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a esta hacer un seguimiento y control de dichos recursos. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al



SC 4212-1



© Carrera 20-19-78, La Ceca (Ant.) - NIT: 890987267-5
 ☎ 01 8000 42 3630 / (0) 5 53 14 14 ext 1250 - 1247 - 1249 - 1267
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Municipio para cumplir con la supervisión 1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo. 2. Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo. 3. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación.
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El MUNICIPIO pagará al asociado el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1202 del 13 de julio de 2021 y registro presupuestal N° 1455 del 13 de julio de 2021, del rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.50, denominado: "Planeación Estratégica y Estudios de Territorio".
8. FORMA DE DESEMBOLSO	La forma de desembolso del convenio. Será la siguiente: El Municipio hará un primer desembolso a Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., una vez suscrito y legalizado la iniciación del proyecto, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS milte (\$48.408.000), equivalente al 30% del aporte Municipal, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, plan de inversión avalado por el supervisor y contratante, y certificación de pago de parafiscales. Una vez se realice el levantamiento topográfico y se haga entrega de la información, se desembolsará el siguiente 30%, previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades con registro fotográfico y certificación del pago de parafiscales. Una vez se realice el estudio hidrológico, hidráulico, y análisis geotécnico se haga entrega de la información, se desembolsará el siguiente 30%, previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades con registro fotográfico y certificación del pago de parafiscales. Se realizará un último desembolso, equivalente al 10%, una vez se reciban todos los productos a satisfacción por parte de los Supervisores del Municipio y EE.PP de La Ceja E.S.P.
9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del convenio.



SC4212-1



© Carrera 2B 19-78 La Ceja (Ant.) - NIT. 890996287-5
☎ 018980423039 / (5) 5 531414 ext 1258-1247-1249-1267
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055810 // Casa consistorial

yp



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	El asociado deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación de EL ASOCIADO estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para este convenio, EL ASOCIADO deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO. La verificación del cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del convenio, quien deberá velar por dicho requisito.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente convenio no es posible incluirle cláusulas excepcionales de acuerdo al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
12. LIQUIDACIÓN	Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO.
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
15. CESIÓN CONTRACTUAL	EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
16. INDEMNIDAD	El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo



SG 4212-1



☎ Carrera 29 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981267-5
☎ 01800042 3038 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 - 1247 - 1249 - 1287
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Caja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

18

	que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
19. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.



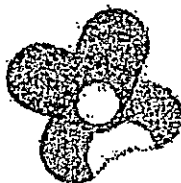
SG-4712-1



Carretera 20 19-73 La Ceja (Ant) - NIT. 890981207-5
☎ 018000423030 / (4) 5 53 1414 ext 1268 -1247-1249-1267
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.</p>
20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	<p>El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.</p>
21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.</p>
22. GASTOS	<p>Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.</p>
23. GARANTÍAS	<p>El asociado deberá exigir al ejecutor directo del proyecto, a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios y como asegurado y beneficiario al Municipio, garantía de cumplimiento con mínimo los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento: Por valor igual al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por valor igual al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio: Por valor igual al 30% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo del proyecto.
24. NORMATIVIDAD APLICABLE	<p>Son aplicables a esta contratación la Ley 489 de 1998 y en lo aplicable, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.</p>
25. DECLARACIONES DEL ASOCIADO	<p>El Asociado hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los documentos del convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que



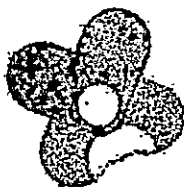
SC-4212-1



© Carrera 20 19-78 La Ceja (Ant.) - NIT. 890981287-5
☎ 01 8000 423030 / (4) 5 531414 ext.1250 -1247-1249-1267
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal- 055015 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.</p> <p>4. El Asociado al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.</p> <p>5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.</p> <p>6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.</p> <p>7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del asociado, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.</p>
27. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	<p>Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5 Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co</p>
28. NOTIFICACIONES ASOCIADO	<p>Nombre: EEPP Dirección: Calle 20 # 22-05 Teléfono: 553 7788 Correo electrónico: esplaceja@eeppdelaceja.gov.co</p>
<p>Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del convenio.</p>	

Proyectó: W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Subdirección de Contratación



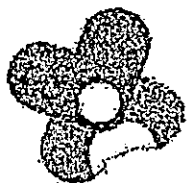
SG 4212-1



© Carrera 20 19-78 La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 018000423030 / (4) 553 14 14 ext 1250 - 1247 - 1249 - 1267
✉ www.laceja-antioquia.gov.co
✉ contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Caja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó:	Yenny Fernanda Toro Henao - Subdirectora de Contratación
Aprobó:	Diego Albeiro Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Caja (Ant.) - NIT: 890981207-5
☎ 01 6500 423030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 - 1247 - 1249 - 1267
🌐 www.laceja-antioquiagov.co
📧 contratacion@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055019 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO

CONTRATO	2023.10.07.067.432
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT.	890.981.207-5
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P
NIT.	811.009.329-0
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y URBANISMO DE LAS DIFERENTES VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

VALOR	<p>El valor estimado del convenio es de \$2.031.524.193 (DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L.), incluido el costo de la Administración, Utilidad, Interventoría, como todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.</p> <p>Discriminados de la siguiente manera:</p> <table> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td><td>1.504.004.898</td></tr> <tr> <td>AU (27,79%)</td><td>417.962.961</td></tr> <tr> <td>TOTAL OBRA</td><td>1.921.967.859</td></tr> <tr> <td>INTERVENTORIA (5,7%)</td><td>109.556.334</td></tr> <tr> <td>TOTAL CONVENIO</td><td>2.031.524.193</td></tr> </table> <p>EL MUNICIPIO aportará la suma de \$ 1.226.626.580 (MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L.), Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, aportará la suma de \$ 804.897.614 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M.L.).</p>	COSTO DIRECTO	1.504.004.898	AU (27,79%)	417.962.961	TOTAL OBRA	1.921.967.859	INTERVENTORIA (5,7%)	109.556.334	TOTAL CONVENIO	2.031.524.193
COSTO DIRECTO	1.504.004.898										
AU (27,79%)	417.962.961										
TOTAL OBRA	1.921.967.859										
INTERVENTORIA (5,7%)	109.556.334										
TOTAL CONVENIO	2.031.524.193										
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (7) meses, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.										
3. ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la pavimentación de las diferentes vías que serán intervenidas dentro del objeto del presente convenio, según los diseños. 2. Realizar la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado de acuerdo a los diseños establecidos en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), en las vías en las cuales se llevará a cabo el proyecto de pavimentación. 										



SC4212-1



© Calle 20 N 19-14 Piso 2, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 423030 / (4) 553 14 14 ext 1833 - 1834
 🌐 www.laceja-antioquiagov.co
 ✉ obraspublicas@laceja-antioquiagov.co
 📮 Código postal - 055910 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Construir el colector de aguas lluvias en las vías, en las cuales se procederá con la pavimentación y que de acuerdo al PMAA requieran de éste. 4. Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores, tales como acometidas y domicillaras de acueducto y alcantarillado, instalación de cordones, mejoramiento de la estructura del pavimento, construcción de andenes y traslado de redes y de postes en caso de requerirse, entre otras. 5. Realizar la interventoría del proyecto objeto del presente convenio 6. Administrar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
<p>4. RESULTADOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. Informes periódicos que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen en marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, avance de obra físico y económico del desarrollo de las actividades propuestas. 8. Informe final. 9. Entrega real de las obras indicadas en las especificaciones técnicas.
<p>5. COMPROMISOS DEL ASOCIADO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 10. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. 11. Exigir del(os) operador(es) las garantías indicadas en los estudios previos. 12. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas encomendadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. 13. Invertir los aportes recibidos del municipio y los aportados por el asociado única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 14. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 15. Acatar las pautas y especificaciones determinadas por el municipio para el desarrollo del Convenio. 16. Invertir los aportes de ambas partes acorde con lo pactado. 17. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión. 18. Realizar la interventoría del proyecto objeto del presente convenio
<p>19. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio Interadministrativo. • Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio Interadministrativo. • Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de efectuar el



SC 4212-1



© Calle 20 N° 7-76 P.O. 2 La Ceja, Antioquia - P.N. 600001207-5

☎ 018000423030 / (4) 553414 ext 1833 - 1834

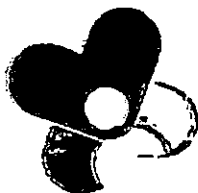
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tránsito



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ANILLO VERDE Y AMBIENTE

	<p>seguimiento del convenio, realizar actas parciales, acta de recibo final y liquidación. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respectivas Emisión de conceptos y actas sobre la ejecución del contrato. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. Evaluar los informes de progreso y final del contrato Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda. Las demás contenidas en la normativa vigente para tal fin.
<p>20. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>DEL MUNICIPIO</p> <p>El convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1304.</p> <p>Valor: \$1.277.399.866,72</p> <p>Rubro: 3.2.3.2.01.01.001.03.08.01 3.2.3.2.01.01.001.03.02.01 3.2.3.2.01.01.001.03.02.04 3.2.3.2.01.01.001.03.02.09 3.2.3.2.01.01.001.03.02.13 3.2.3.2.01.01.001.03.02.15</p> <p>Fecha: 17 de mayo de 2023.</p> <p>Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A</p> <p>DEL ASOCIADO</p> <p>El convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 361.</p> <p>Valor: \$804.897.614</p> <p>Rubro: 12410.2.3.2.01.01.001.03.08 - 12420.2.3.2.01.01.001.03.16</p> <p>Fecha: 12 de mayo de 2023</p> <p>Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A</p> <p>Adicionalmente se cuenta con el Registro Presupuestal 1490 del 19 de mayo de 2023.</p>
<p>21. FORMA DE DESEMBOLSO</p>	<p>El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera: Se desembolsará el 100% de los recursos, en una cuenta aperturada sólo para el manejo de los recursos del presente convenio, una vez se dé inicio a la ejecución. previa presentación de la facturación o cuenta de cobro y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales. Par la aprobación del pago a los subcontratistas Empresas Públicas de</p>



SC 4212-1



© Calle 20 N 19-14 Piso 2, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 018000 423030 / (4) 553 1414 ext 1833 - 1834

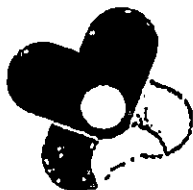
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

	<p>La Ceja E.S.P deberá remitir al municipio de La Ceja informe que evidencie las actividades ejecutadas para ser aprobado el pago. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.</p> <p>Nota: Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, si a bien lo considera podrá pactar un anticipo o pago anticipado, y en dicho caso, deberá requerir al contratista las pólizas para dicho fin.</p>
22. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	<p>Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.</p>
23. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	<p>Al momento de la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
24. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA. Será obligación del supervisor de este Contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario</p>
25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE LA CEJA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
26. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE	<p>Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO DE LA CEJA podrá descontar el valor de las</p>



SC 4212-1



Carre 20 N°15-171502 La Ceja Antioquia - Mm. 800301207-5

☎ 01 8000 423030 / (4) 553 1414 ext 1833 - 1834

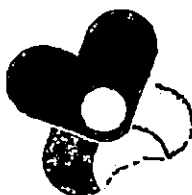
🌐 www.laceja-antioquiagov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquiagov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

12

INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD	sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.
27. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.
28. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendradas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30. CESIÓN CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
31. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos.



SG 4212-1



Calle 20 N° 14-1502, La Ceja (Antioquia) - NIT: 899030207-5

☎ 018000 42 3030 / (4) 553 1414 ext 1833 - 1834

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

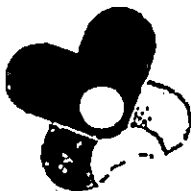
✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial

Página 5 de 10



La Ceja del Tambo



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

	para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
32. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
34. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
35. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio



SC 4212-1



© Calle 20 N° 19-4 Piso 2, La Ceja Antioquia - NIT: 036001207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 553 14 14 ext 1833 - 1834

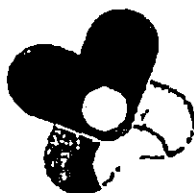
✉ www.laceja-antioquia.gov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

	de responsabilidad fiscal en su contra.		
36. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.		
37. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.		
38. GARANTÍAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de La Ceja realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual, por lo que no se solicitarán pólizas al contratista. Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de La Ceja y a EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. A continuación, se describen los amparos a solicitarse a los contratistas de la EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P:		
	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo (Según aplique)	100% del valor del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
	Devolución del Pago Anticipado (Según aplique)	100% del valor del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses



SG 4212-1



© Calle 20 N° 14 Piso 2 La Ceja (Ant) NIT. 890991207-5

☎ 018000423838 / (4) 5531414 ext 1833 - 1834

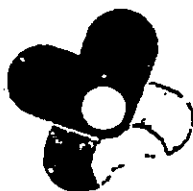
🌐 www.laceja-antioquiagov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquiagov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial.



La Ceja del Tambo



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

			más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
	Cumplimiento (si)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (si)	15% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad de la obra (para la obra)	20% del valor total del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
	Responsabilidad Civil Extracontractual (para la obra)	200 SMMLV para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV 300 SMMLV para contratos con valor $>$ 1.500 y $\leq$ 2.500 SMMLV 400 SMMLV para contratos con valor $>$ 2.500 y $\leq$ 5.000 SMMLV 500 SMMLV para contratos	Por el periodo de ejecución del contrato. Nota: En Municipio de La Ceja con su respectivo Nit debe estar en la garantía, en calidad de beneficiario y asegurado



SC 4212-1



© Calle 20 N° 14 Piso 2 La Ceja (Ant) - Nit. 898991201-5

☎ 018000 423030 / (4) 553 1414 ext 1833 - 1834

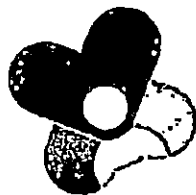
🌐 www.laceja-antioquiagov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquiagov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HABITAT

	con valor > 5.000 y ≤ 10.000 SMMLV 5% del valor del contrato para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
39. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.	
40. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 	
41. PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique, el certificado de estar al día con aportes a la seguridad social integral y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.	



SC 4212-1



☎ Calle 20 N° 41-150-2 La Ceja (Antioquia) - NIT: 600300207-5

☎ 01 6000 42 3030 / 05 53 14 14 ext 1833 - 1834

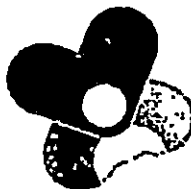
🌐 www.laceja-antioquiagov.co

✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
AMBIENTE Y HÁBITAT

42. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5 Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co
43. NOTIFICACIONES CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P NIT: 811.009.329-0 Dirección: Calle 20 número 22 – 05 La Ceja, Antioquia Teléfono: 553 77 88 E-mail: esplaceja@eppdelaceja.gov.co
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.	

Proyectó:	Ioanna María López Botero – Líder de Programa Subdirección de Contratación
Revisó:	Luis Fernando Suárez Marín – Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat
Aprobó:	W. Felipe Alzate Díez – Subdirector de Contratación



SC 4212-1



☎ Calle 20 N 19-14 Piso 2 La Ceja (Ant) – NIT. 890981207-5
 ☎ 018000 423030 / (0553 14 14 ext 1833 – 1834
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal – 055010 // Casa consistorial